

CUANZIA: INDETERMINADA. AUTO DE CALIFICACIÓN JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 17 de septiembre de 2012, las 07h50.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Avoco conocimiento de la presente causa, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Pagaduría de esta Judicatura; y que rige a partir del 06 de Mayo del 2010, es decir desde la presentación de la deman-

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI**  
**CITACION JUDICIAL**  
A: INGRID MARI ADELORDES TORRES MORALES.  
JUICIO: Divorcio. N° 206-2012  
ACTORA: Marvin Santiago Dávalos Mora.  
DEMANDADO: INGRID TORRES MORALES. En consecuencia se la acepta al trámite verbal sumario. Toda vez que el actor bajo juramento manifiesta que pese a las averiguaciones hechas desconoce el domicilio de la señora

Ingrid María de Lourdes Torres Morales, con la demanda y providencia en extracto cítese a la demandada, por intermedio del Diario el Norte con circulación en esta Ciudad; y en un Diario con circulación en la ciudad de Quito por tres veces. Agréguese al proceso PICHINCHA. Quito, martes 10 de agosto del 2010, las 16h52.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza

*Si gobiernas al pueblo por medio de leyes y los mantienes en orden por medio de castigos, ellos olvidarán los castigos pero perderán su sentido de la vergüenza.*

CONFUCIO

das, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Pagaduría de esta Judicatura; y que rige a partir del 06 de Mayo del 2010, es decir desde la presentación de la deman-

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial No. 643 de julio 28 del 2009, preste las facilidades necesarias y colaboración para que se

cumpla en forma efectiva la práctica de la citación en el menor tiempo posible.- La Audiencia Única tendrá lugar en esta Judicatura en el término de diez días una vez que de autos se justifique haber citado a los demandados, audiencia a la que las partes podrán



Se le previene al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía de conformidad con la norma legal del Art. 102 del Código de Procedimiento Civil vigente.- 3) Téngase en cuenta el casillero judicial y No. 2221 y correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones que le correspondan dentro del presente expediente.- 4) Agréguese la documentación adjunta.- 5) Al efecto remítase el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Tomas René Luzón Jimenez Juez Encargado y Dra. Betty Ayala Granda Secretaria.-  
DRA. BETTY AYALA GRANDA SECRETARIA  
Hay firma y sello  
AC/87886/1f

**JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**

**CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EDGAR FAVIAN BARRAGAN BARAHONA**  
EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS  
NO. DE JUICIO: 2012-1027-CR

ACTOR MONICA JUDITH SUAREZ CALDERON  
DEMANDADO: EDGAR FAVIAN BARRAGAN BARAHONA  
JUEZA ADJUNTA: DRA. GYNA SOLIS VISCARRA

En el Juicio Especiales - Sumarismos /diligencias Previas No. 17958-2012-1027 que sigue SUAREZ CALDERON MONICA JUDITH en contra de BARRAGAN BARAHONA EDGAR FAVIAN, hay lo siguiente:

JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Agosto del 2012, las 08h48.- VISTOS.- Avoco conocimiento

favor de sus hijos Josselyn Aracely y Camila Belen Barragan Suarez, por mesas anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es desde el 03 de agosto de este auto a la Oficina de Recaudaciones de esta Judicatura, a fin de que proceda a aperturar la tarjeta y/o la cuenta, a nombre de la actora para que el obligado deposite las pensiones alimenticias fijadas.- CÍTESE al demandado señor EDGAR FAVIAN BARRAGAN BARAHONA de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 5, inciso segundo de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con un extracto de la demanda y este auto, mediante tres publicaciones realizadas en días distintos en un periódico de mayor circulación, advirtiéndole al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, como de anunciar la prueba hasta 48 horas antes de que se lleve a efecto la Audiencia Única, conforme señala el Art. Innumerado 34, inciso 5 ibidem. El demandado al momento de contestar o comparecer a juicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo al principio de Inmediación las partes comparecerán personalmente o mediante procuración amplia y suficiente con cláusula especial para transigir.- Se le advierte a la parte demandada que el cumplimiento puntual de la obligación, evitará que se lo incorpore al registro de deudores de la Superintendencia de Bancos y Seguros o Central de Riesgos, conforme a la

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE VISUALCOM CIA. LTDA.**

Se comunica al público que VISUALCOM CIA. LTDA. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004869 de 19 de septiembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEGUNDO:** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: A) Señalización Vial, Señalización Horizontal y Vertical, Señalización Turística, Señalización Industrial, Señalización Interna, Señalización Externa, Señalización de Seguridad..."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de septiembre de 2012

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE JURÍDICO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA.**

Se comunica al público que IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MARISCAL CHAVEZ CIA. LTDA. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005018 de 26 de septiembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía que se constituye tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Adquisición, importación, comercialización y distribución de todo tipo de repuestos, accesorios, aditivos, lubricantes para vehículos..."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de septiembre de 2012.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE QUITO**

AC/87925/44